

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2.50 pesetas línea.

Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial
de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del número siguiente

Depósito Legal. GU-1-1958

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 126

Habiéndose presentado la epizootia de «Fiebre Aftosa», conocida vulgarmente con el nombre de «Glosopeda», en el ganado de la especie ovina y caprina, existente en el término municipal de Atanzón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal, señalándose como zona infecta dicho término de Atanzón, como zona sospechosa los colindantes con el mismo y como zona de inmunización el repetido término y los colindantes.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la prohibición de ferias o mercados, si los hubiere, y en general las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 2 de Julio de 1958.

1712

El Gobernador Civil interino,
Mariano Luján Vicen.

CIRCULAR NUM. 127

Habiéndose presentado la epizootia de «Fiebre Aftosa», conocida vulgarmente con el nombre de «Glosopeda», en el ganado de la especie ovina y caprina, existente en el término municipal de Fuentenovilla, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término de Fuentenovilla, señalándose como zona infecta el

indicado término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización la comprendida en un círculo de 25 kilómetros de radio a partir del foco.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la prohibición de ferias o mercados, si los hubiere, y en general las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 1 de Julio de 1958.

1713

El Gobernador Civil interino,
Mariano Luján Vicen.

CIRCULAR NÚM. 128

Habiéndose presentado la epizootia de «Agalaxia Contagiosa», en el ganado de la especie ovina y caprina, existente en el término municipal de Fuentenovilla, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el polígono adjudicado para el aprovechamiento de pastos, señalándose como zona infecta el polígono indicado, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización el repetido término municipal.

Las medidas adoptadas son aislamiento, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las contenidas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 1 de Julio de 1958.

1714

El Gobernador Civil interino,
Mariano Luján Vicen.

CIRCULAR NÚM. 129

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada «Fiebre Aftosa», y vulgarmente llamada «Gloso-peda», en el ganado ovino del término municipal de Villanueva de Argecilla, y que fué declarada oficialmente con fecha 20 de Mayo de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 4 de Julio de 1958. 1725

El Gobernador Civil interino,
Mariano Luján Vicen.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 14

Asunto.

HUEVOS.

Objeto.

Precios máximos de venta al público.

Fundamento.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 152 de fecha 26 del actual, se publica la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 26 de los corrientes, por la que se establece que los precios mínimos de garantía y máximos de venta al público, señalados en los artículos 2.º y 9.º de la Circular número 4-58 de dicha Comisaría, previstos para el período de 1.º de Agosto a 30 de Septiembre del año en curso, regirán a partir del día 1.º de Julio próximo hasta el citado 30 de Septiembre.

En este sentido queda modificada la Circular número 26 de esta Delegación, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 46 de fecha 17 de Abril de 1958.

Guadalajara 28 de Junio de 1958.

El Delegado Provincial interino,
Mariano Luján Vicen.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PROVISION DE PLAZA VACANTE

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, de conformidad con las disposiciones vigentes, acordó, en sesión del día de hoy, proveer, mediante concurso, una plaza de Ayudante de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

= B A S E S =

1.ª Para tomar parte en este concurso se requieren las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener 21 años cumplidos sin exceder de 45.
- Carecer de antecedentes penales.
- Haber observado buena conducta.
- Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.
- Pertenecer al Cuerpo facultativo de Ayudantes de Obras Públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que impida el ejercicio habitual de la profesión.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2.ª Los solicitantes ingresarán en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 75 pesetas, en concepto de derechos para tomar parte en el concurso.

3.ª El plazo de admisión de instancias, que se presentarán en el Negociado de Personal de la Secretaría

General de esta Excma. Diputación, será de un mes, a partir de la publicación del anuncio para la provisión de esta plaza en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias estarán reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas y timbres provinciales por valor de 2'50 pesetas, y en la solicitud se hará constar, en su caso, la categoría que tenga en el Escalafón del Estado.

4.ª Las obligaciones del titular de esta plaza serán las determinadas en el artículo 67 del Reglamento de Régimen Interior de las Oficinas y Dependencias y de Funcionarios de esta Excma. Diputación de 24 de Julio de 1943, teniendo también obligación de asumir los servicios que la Diputación le encomiende en relación con el cargo, aunque no estén determinados en el Reglamento mencionado.

5.ª El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, Sociedad o Empresa, que tengan carácter oficial, y el nombrado tendrá la obligación de residir y establecer su domicilio en esta capital.

6.ª La plaza objeto de esta convocatoria estará dotada con el sueldo que corresponda a la categoría en el Escalafón del Estado, pagas extraordinarias reglamentadas, ayuda familiar, en su caso, y gratificación fija anual de 10.000 pesetas por todos los conceptos, reduciéndose ésta a la misma cuantía que el sueldo, en el caso de que dicha cantidad sea superior al mismo.

7.ª Para la resolución se establece un concurso de méritos profesionales, que acreditarán documentalmente los solicitantes, mediante publicaciones, trabajos, servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio, premios y otros que quieran aportar los señores concursantes, que el Tribunal juzgará discrecionalmente entre todos ellos.

Se tendrá en cuenta la cualidad de ex combatiente, ex cautivo o familiar de caído a los efectos de resolver.

8.ª El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante la Excma. Diputación Provincial, presentándolos en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del concursante que considere reúne también condiciones para el cargo.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.ª El Tribunal estará compuesto por el señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, que actuará de Presidente del mismo, y como Vocales, el Diputado Provincial como Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales, un representante del Colegio Profesional respectivo y el representante que, en su caso, designe la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. Actuará de Secretario del Tribunal el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

10. El Tribunal formulará la oportuna propuesta

a la Corporación del concursante que haya de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria.

11. En todo lo no previsto en la convocatoria se resolverá por el Tribunal calificador.
Guadalajara 26 de Junio de 1958.—El Presidente, Felipe Solano.

Jefatura Agronómica de Guadalajara

PLAGAS DEL CAMPO

CIRCULAR

Esta Jefatura Agronómica cumpliendo con su misión de velar por los intereses agrícolas de nuestra provincia, y siendo fundamental para el buen término de toda cosecha el que haya sido tratada la planta contra todas las posibles plagas y enfermedades, que tan graves perjuicios ocasionan, empleando productos insecticidas y criptogamicidas auténticos, recuerda a todos los vendedores y comerciantes de insecticidas, anti-criptogámicos y material de aplicación, la obligación que tienen de estar inscritos en el Registro Oficial de Productores y Distribuidores de la Jefatura Agronómica, según está dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 19 de Septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de Octubre del mismo año).

Se advierte que por esta Jefatura se girarán visitas de inspección a los posibles vendedores y comerciantes que no estén inscritos en la Jefatura Agronómica, incurriendo en la falta y sanción a que hubiere lugar.

Periódicamente se efectuarán inspecciones a los inscritos en esta Jefatura con objeto de comprobar los productos puestos a la venta si reúnen las condiciones que se exigen en el artículo 11 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de Diciembre de 1942, es decir, reseñar: número de Registro en la Dirección General de Agricultura, nombre comercial, composición y aplicación autorizada. Todos estos datos deben estar refrendados por el fabricante en factura al comprador.

Guadalajara 2 de Julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 1722

Distrito Forestal de Guadalajara

ANUNCIO

Habiendo sido destinado por Orden de la Superioridad el Ingeniero afecto a la Sección 1.ª de este Distrito, don Luis Marín Serrano, al Distrito Forestal de Cuenca, cuyo funcionario fué designado para ejecutar el deslinde parcial de enclavados del monte de utilidad pública número 134 del Catálogo, perteneciente a la Comunidad de Molina y su Tierra y sito en término municipal de Checa, según se indica en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 41 de 5 de Abril del corriente año, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, acuerda que tal operación sea realizada por el Ingeniero de Montes sustituto don Laureano Campos Rubio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 3 de Julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1727

Ayuntamientos

ALMONACID DE ZORITA

Em. cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace pú-

blico que se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante ese plazo y ocho más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Almonacid de Zorita 2 de Julio de 1958.—El Alcalde, Eugenio Parra. 1716

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

VALDECONCHA

Incluidas en el inventario del patrimonio municipal 300 parcelas rústicas catastradas a nombre de este Ayuntamiento con la calificación de «Bienes Propios», de acuerdo con lo que determinan los artículos 5.º y 16 del Reglamento de Bienes de 27 de Mayo de 1955, y, asimismo, la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad, conforme al artículo 35 del citado Reglamento, una vez aprobados por la Corporación, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los documentos relacionados con dicho inventario, al objeto de que durante el plazo de quince días puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, tanto por la inclusión en inventario como su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Valdeconcha 30 de Junio de 1958.—El Alcalde, José Lozano. 1706

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

VILLASECA DE HENARES

Se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza municipal sobre licencias de colocación en este término municipal de aparatos destiladores de plantas aromáticas, a fin de que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente de que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse por escrito las reclamaciones que se consideren convenientes.

Villaseca de Henares 30 de Junio de 1958.—El Alcalde, Pedro Castells. 1717

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

YUNQUERA DE HENARES

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de un lavadero, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio publicado en la tablilla del Ayuntamiento.

Yunquera de Henares 2 de Julio de 1958.—El Alcalde, Inocente Molina. 1718

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Baides y Tordellego, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Algar de Mesa, Torremocha del Pinar y Villel de

Mesa, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Romanones, las cuentas municipales y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de Instrucción de este Juzgado de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del día 23 al 24 del actual mes de Junio fueron robados de la iglesia parroquial del pueblo de Embid y de la escuela de niños de dicho pueblo, los siguientes objetos: de la iglesia una barra de metal dorado de metro y medio de longitud en varias piezas, 70 pesetas en un billete de 25 pesetas y el resto en calderilla, el vino que contenía una botella para consagrar, y de la escuela de niños un diccionario de la Lengua española, tamaño cuartilla, un libro del Quijote y una pluma estilográfica negra, marca «Parker 21», suponiéndose fueran los autores dos individuos de aspecto quincalleros o estañadores, sin más impedimentos que los cacharros de estañar, y se cita a los referidos sujetos para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser bidos, y bajo apercibimiento que, de no comparecer en el expresado término, los parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura y recuperación de lo sustraído, poniendo a unos y otros a mi disposición en este Juzgado, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que instruyo con el número 39 de este año, por el delito de robo.

Dado en Molina de Aragón a 30 de Junio de 1958.—Luis Serrano.—El Secretario, Ramiro López. 1720

SIGUENZA.—Edicto

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Instrucción de la ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Por el presente edicto y en virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario número 50 de 1958 por el delito de imprudencia, se cita de comparencia ante este Juzgado de Instrucción a fin de recibir declaración en indicado sumario a Valt Marius, que reside en 44 Rue Galilee (París 16º) y Andrés Boher y Josefina Boher, con residencia en Perpiñán, 234, avenida Macheral Jofrer, Pirineos Orientales, a fin de que en el término de diez días comparezcan a prestar declaración bajo apercibimiento que, de no comparecer en indicado tiempo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo por el presente edicto se les hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como asimismo a don Carlos Cerrada López, que vive en 27 Rue Eugene Tenot, Tarbes (Htes-Pyrenees), propietario del vehículo, marca «Mercedes Benz», 17 CV., matrícula 226 Z-9806.

Dado en Sigüenza a 3 de Julio de 1958.—Germán Fuertes.—El Secretario, Vicente Tejedor. 1721

Juzgados Comarcales

SIGUENZA.—Edicto

Don Angel García Estremiana, Juez Comarcal de esta ciudad de Sigüenza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 8-58 por viajar sin billete, Madrid-Sigüenza, José Cantero Rubio, y en cuyo juicio se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Sigüenza a 23 de Junio de 1958. El señor don Angel García Estremiana, Juez Comarcal de esta ciudad de Sigüenza, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de don Ramón Quintana, contra don José Cantero Rubio, por estafa a la RENFE y en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debía condenar y condenaba al denunciado José Cantero Rubio a la pena de cinco días de arresto, a que indemnice a la RENFE en la cantidad de 84'70 pesetas y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Esta es mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García Estremiana.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Félix Gómez.—Rubricado.»

Y con el fin de que sirva en forma legal de notificación la anterior sentencia al condenado José Cantero Rubio, cuyo domicilio se ignora, publíquese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a tales fines.

Dado en Sigüenza a 30 de Junio de 1958.—Angel García.—El Secretario, Félix Gómez. 1711

Hermandad Sindical Local de Agricultores y Ganaderos de Yunquera de Henares

Hallándose vacante una plaza de Guarda rural de esta Hermandad Sindical, se convoca concurso-oposición para la provisión de la misma, con el haber anual reglamentario.

Podrán optar a referida plaza los españoles que tengan cumplidos los 23 años y menos de 60, observar buena conducta, moral y político-social, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el cargo, haber cumplido el servicio militar y ser informado favorablemente, acreditando estos extremos con los correspondientes certificados.

Las instancias se presentarán en esta Hermandad acompañadas de la documentación prevenida al efecto dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Yunquera de Henares 30 de Junio de 1958.—El Presidente, Gerardo Bueno. 1708
(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

IMPRESOS

NUEVAS DECLARACIONES DE UTILIDADES (Sueldos), modelo oficial en Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, 2, teléfono 1175, Guadalajara. 4-1